

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

/Expediente: **CET:10C.1/46-00-01"2024"/UT/0110**

Folio PNT: **270509300011024**

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Con la solicitud de información identificada con el número de folio **270509300011024** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el cinco de agosto de 2024 y con el oficio HCE/DAF/0445/2024 recibido el 16 de agosto de 2024, signado por la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas; en el que proporcionó respuesta a la solicitud antes citada. -----

----- **Conste.** -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO A VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:** -----

PRIMERO. El cinco de agosto de 2024 se recibió en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco vía sistema Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud de información con número de folio señalado en el epígrafe derecho, por medio del cual se requirió: -----

"El sueldo o Dieta mensual neta que recibe en general un Diputado. Asimismo, los recursos o monto asignado mensualmente para los Asesores (de un Diputado en general)". (Sic)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 49, 50 fracciones III, VI, VIII y XVII y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, téngase por recibida la solicitud de acceso a la información descrita en la cuenta que antecede, constante de una foja; por lo que se ordena iniciar el procedimiento de acceso a la información, fórmese y radíquese el expediente número: **CET:10C.1/46-00-01"2024"/UT/0110**, regístrese en el Libro de Gobierno electrónico y continúese con los trámites correspondientes. -----

Asimismo, se ordena agregar a los autos la solicitud y el oficio de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes. -----

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 4 y 6° tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le hace saber a la persona solicitante que este acuerdo estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la

qev

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

información; así como el derecho que tiene para oponerse a la publicación de sus datos personales. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **pública**, en atención a que no contiene información confidencial y tampoco actualiza alguna causal de reserva descrita en el artículo 121 de la ley antes citada. -----

En el caso, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, la Directora de Administración y Finanzas, es competente para la atención de la solicitud en cita; con sustento en dicha atribución, mediante oficio citado en la cuenta que antecede, y en atención al principio de máxima publicidad manifestando lo siguiente: -----

"En atención a la solicitud se informa que lo referente a "sueldo o Dieta mensual neta que recibe en general un Diputado" se encuentra publicado dentro del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=Mjc=&idSujetoObligado=NTA5Mw==#inicio>

PASO 1.

*Una vez que acceda al link, el usuario deberá seguir los siguientes pasos para poder consultar la información requerida:
En el apartado "Todas las obligaciones" elegirá Listado.*



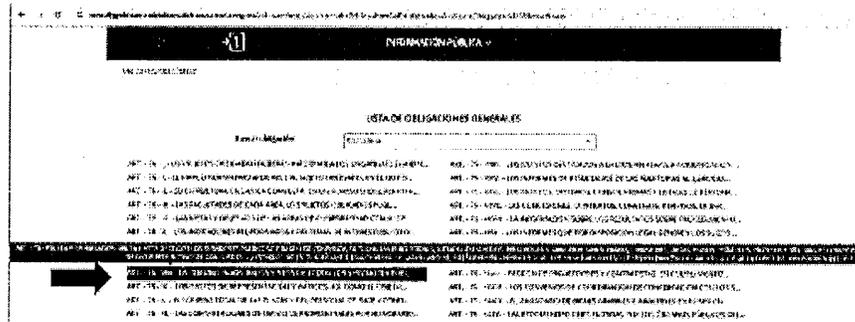
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

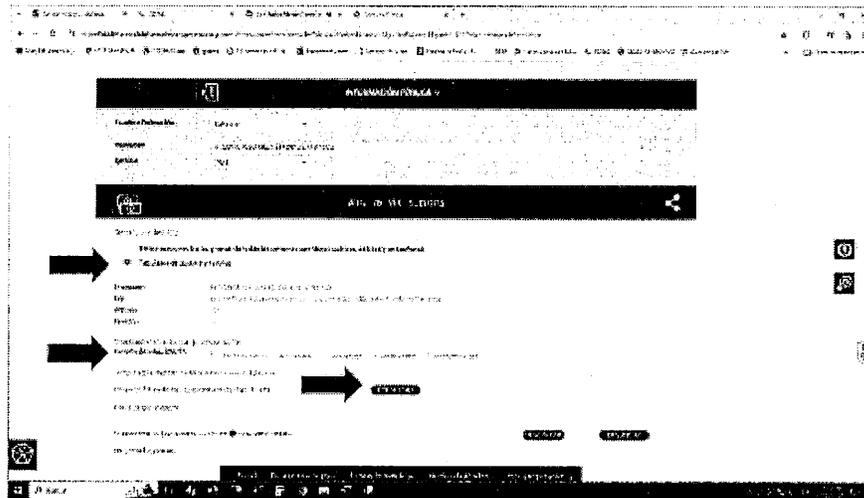
PASO 2.

El usuario podrá ver a Lista de Obligaciones Generales, ahí deberá seleccionar el Art. 76 Fracción VIII



PASO 3.

A continuación, el usuario verá el apartado "Art. 76 VIII Sueldos" y elegirá la operen "Tabulador de sueldos y salarios", en período de actualización elegirá "2do. trimestre" y oprimirá el botón "Consultar". De esta manera se desplegará la información solicitada.



PASO 4.

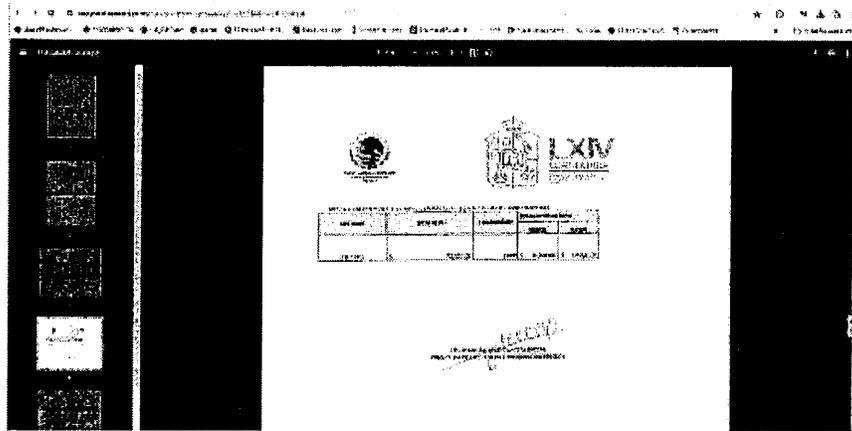
El usuario seleccionará la opción "Consulta la información" donde podrá acceder a la información solicitada.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Con respecto a "los recursos o monto asignado mensualmente para los Asesores (de un Diputado general)", hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección, se concluyó que no se posee o custodia la información solicitada debido a que no se asignan recursos para los asesores de un diputado general". (Sic).

Como se puede advertir de la respuesta que antecede, la servidora pública competente de manera clara y precisa proporcionó respuesta al requerimiento que comprende su solicitud; respuesta que evidentemente atiende el pedimento informativo en sus términos, en atención a que existe congruencia entre el pedimento informativo y la respuesta proporcionada por el área competente, además de que se atendió cada uno de los puntos peticionados. A efectos de acreditar lo anterior, se anexa el oficio citado constante de una foja. -----

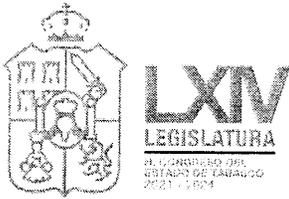
Sustenta lo anterior, el criterio 02/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que textualmente dispone lo siguiente. -----

Criterio 02/17.

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. Segunda Época.

En ese tenor, la respuesta otorgada atiende integralmente la solicitud formulada por la persona interesada; documentos públicos que, al ser suscrito por los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, tiene pleno valor probatorio de acuerdo con los numerales 269 fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en la materia; disposiciones normativas que se transcriben para mejor proveer: -----

ARTICULO 269. Documentos públicos. Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;

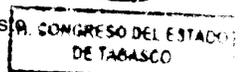
ARTICULO 319. Documentos públicos. Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

NOTIFÍQUESE a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **Cumplase.** -----

Así lo acuerda, manda y firma, el Mtro. Gustavo Garrido Azcuaga, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, ante el C.P. César Castro León, Subdirector de la citada Unidad de este Sujeto Obligado, testigo de asistencia con quien legalmente actúa, certifica y da fe. -----

hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad del Exp. No. CET-10C.1/46-00-01"2024" UT/0110 de fecha veintiseis de agosto de 2024, derivado de la solicitud de información con número de folio PNT 270509300011024.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".

Villahermosa, Tabasco a 15 de agosto de 2024
Número de Oficio: HCE/DAF/0445/2024
Asunto: Respuesta folio: **270509300011024**
Expediente: **CET:10C.1/46-00-01"2024"/UT/0110**

MD. GUSTAVO GARRIDO AZCUAGA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Hago referencia a la solicitud de información ingresada por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **270509300011024** del interesado quien solicita la siguiente información, cito textual:

"El sueldo o Dieta mensual neta que recibe en general un Diputado. Asimismo, los recursos o monto asignado mensualmente para los Asesores (de un Diputado general)." (Sic)

En atención a la solicitud se informa que lo referente a "**sueldo o Dieta mensual neta que recibe en general un Diputado**" se encuentra publicado dentro del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=Mjc=&idSujetoObligado=NTA5Mw==#inicio>

PASO 1.

Una vez que acceda al link, el usuario deberá seguir los siguientes pasos para poder consultar la información requerida:

En el apartado "Todas las obligaciones" elegirá Listado.



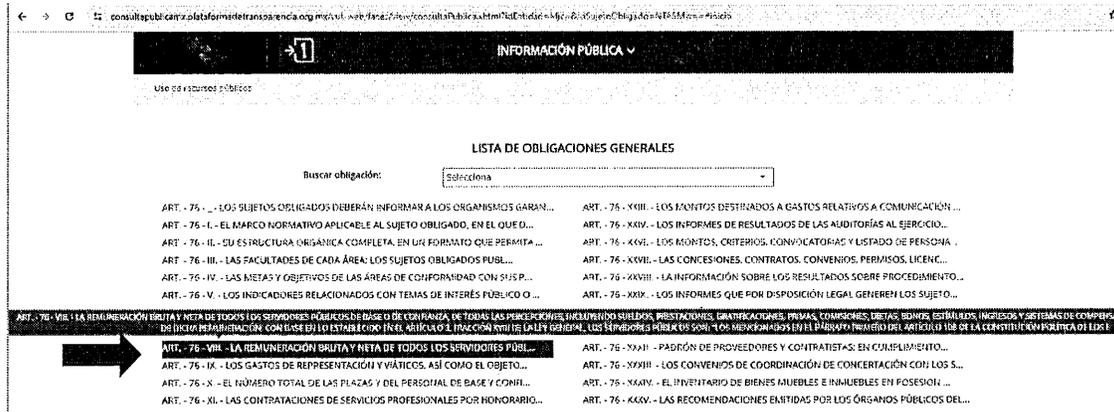
The screenshot shows the National Transparency Platform (Plataforma Nacional de Transparencia) interface. The search filters are set to: Estado o Federación: Tabasco; Institución: H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO; Ejercicio: 2024. Under the 'Obligaciones' section, the 'Listado' button is highlighted with a red arrow. Below the filters, there is a section titled 'LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES' with a search bar and a dropdown menu for 'Situaciones'.

ART. - 76 - ... LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN INFORMAR A LOS CIUDADANOS SOBRE:
ART. - 76 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE D.

ART. - 76 - III - LOS MONTEOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A CUMPLIMIENTO...
ART. - 75 - XXIV - LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AJUNTURAS AL EJERCICIO.

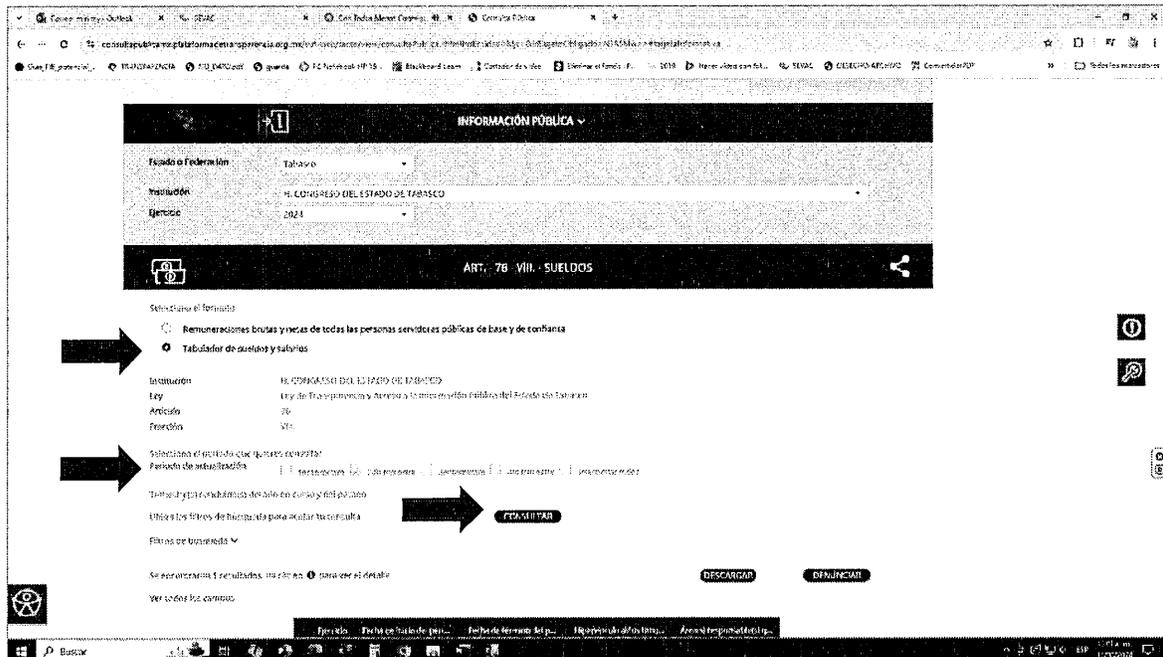
PASO 2.

El usuario podrá ver la Lista de Obligaciones Generales, ahí deberá seleccionar el Art. 76 Fracción VIII



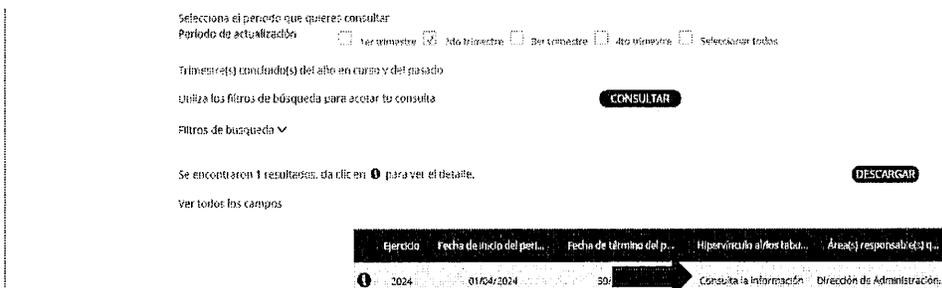
PASO 3.

A continuación, el usuario verá el apartado "Art. 76 VIII Sueldos" y elegirá la opción "Tabulador de sueldos y salarios", en periodo de actualización elegirá "2do. trimestre" y oprimirá el botón "Consultar". De esta manera se desplegará la información solicitada.



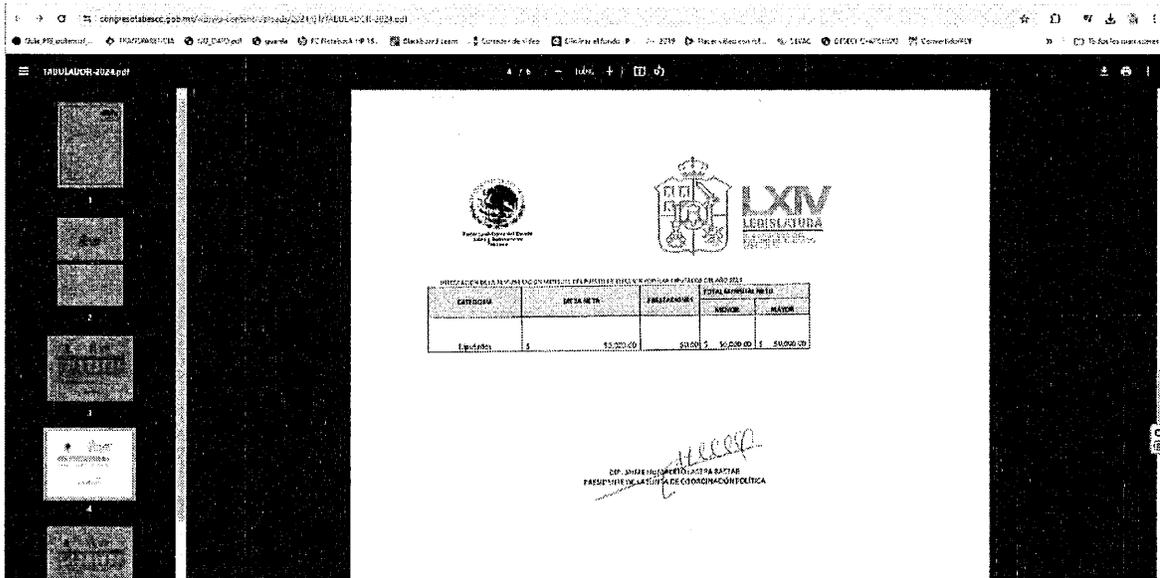
PASO 4.

El usuario seleccionará la opción "Consulta la información" donde podrá acceder a la información solicitada.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB".



Con respecto a "los recursos o monto asignado mensualmente para los Asesores (de un Diputado general)", hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección, se concluyó que no se posee o custodia la información solicitada debido a que no se asignan recursos para los asesores de un diputado general.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE



M.A.P.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



C.c.p. Archivo

